



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N°047-A-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/DRSC/DE

Santa María de Nieva, 27 de febrero del 2023

VISTO:



El INFORME N° 013 -2023/GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/DRSC/OSP/CONVENIO/CF-MCRE de fecha 23 de febrero del 2023 en el mismo que se solicita emisión del acto resolutorio del "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (CSMC) EL BUEN VIVIR", y;

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEGUNDO: Que, los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la aprobación de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

TERCERO: Que, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad, asimismo; precisa en sus numerales 1) y 2) del artículo 3° de la norma pre aludida que disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias; Asimismo, el artículo 4° de la ley referida, señala que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

CUARTO: Que, mediante Ley N°30947, se aprueba la Ley de Salud Mental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que garantiza el acceso a los servicios mediante la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, así como la reinserción social. La misma que dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, garantizando el Estado la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

QUINTO: Que, mediante Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N°138-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios; con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida a su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N°047-A-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/DRSC/DE

Santa María de Nieva, 27 de febrero del 2023

comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país.

SEXTO: Que, el “PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA JURISDICCION DE LA RED DE SALUD CONDORCANQUI-2023”, tiene como objetivo mejorar la salud de la población a través del fortalecimiento del manejo clínico y psicosocial de los trastornos mentales y problemas psicosociales, en los equipos interdisciplinarios de los establecimientos de salud categoría 1-3 y 1-4; con enfoque en la persona, familia y comunidad.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 047-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 01 de Enero del 2023; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Salud Pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el “PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA JURISDICCION DE LA RED DE SALUD CONDORCANQUI-2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Salud Pública y a los órganos internos competentes de la Red de Salud de Condorcanqui, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia de la Red de Salud Condorcanqui la publicación de la presente resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CONDORCANQUI

Rto. ROBERTO C. VIVERA SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO RED DE SALUD CONDORCANQUI
C.B.P. 8068